

برنامج  
الأغذية  
العالمي



Programme  
Alimentaire  
Mondial

World  
Food  
Programme

Programa  
Mundial  
de Alimentos

**Primer período de sesiones ordinario  
de la Junta Ejecutiva**

**Roma, 13-16 de febrero de 2001**

## NOTAS INFORMATIVAS

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS  
RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA  
ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS  
DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR  
LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS  
Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS**



Distribución: GENERAL

**WFP/EB.1/2001/INF/12**

19 enero 2001

ORIGINAL: INGLÉS

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA ([http://www.wfp.org/eb\\_public/EB\\_Home.html](http://www.wfp.org/eb_public/EB_Home.html)).

## MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE HAN DE ADOPTAR LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

1. En el Artículo VI del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos, adoptado por la Conferencia de la FAO (Resolución 11/97, de 17 de noviembre de 1997) y la Asamblea General de las Naciones Unidas (Decisión 52/449, de 18 de diciembre de 1997), se especifican las facultades y funciones de la Junta Ejecutiva.
2. En el párrafo 1 de dicho Artículo se indica que: “En el marco del presente Estatuto, la Junta se encargará de prestar apoyo intergubernamental, brindar una dirección normativa específica a las actividades del PMA y supervisar dichas actividades, en consonancia con la orientación normativa general que dicten la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia de la FAO, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO; y asegurará que el PMA responda adecuadamente a las necesidades y prioridades de los países beneficiarios. La Junta estará supeditada a la autoridad general del Consejo Económico y Social y del Consejo de la FAO”.
3. En el párrafo 3 de dicho Artículo se señalan las obligaciones de presentación de informes de la Junta: “La Junta presentará un informe anual conciso sobre los programas, proyectos y actividades del PMA, que incluirá las principales decisiones de la Junta, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo, y al Consejo de la FAO”.
4. En lo que respecta a los mandatos de elaboración de informes anuales para la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo, el ECOSOC recordó las resoluciones de la Asamblea General 48/162 de 20 de diciembre de 1993, 50/120 de 20 de diciembre de 1995, 50/227 de 24 de mayo de 1996 y 52/203 de 18 de diciembre de 1997; y las resoluciones del ECOSOC 1994/33 de 28 de julio de 1994 y 1995/51 de 28 de julio de 1995, y la resolución adoptada 1998/27 de 28 de julio de 1998: “Elaboración de informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social”. En dicha resolución el ECOSOC destacaba la necesidad de realizar un análisis detallado de los problemas planteados y los resultados obtenidos, haciendo hincapié en las cuestiones surgidas a raíz de la aplicación de los programas de reforma del Secretario General.
5. En su 54º período de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 54/16 sobre la Dependencia Común de Inspección (DCI) en la que ratificaba el fortalecimiento del sistema de seguimiento de los informes y las recomendaciones de la DCI. En dicha resolución se pide, entre otras cosas, que los órganos rectores de las organizaciones participantes examinen más detenidamente las recomendaciones y aseguren que se ponga en marcha un sistema de seguimiento. En su segundo período de sesiones ordinario de 2000, la Junta tomó nota de la información sobre el seguimiento exigido por la DCI e instó a la Secretaría y a la Dependencia a seguir debatiendo el asunto con miras a elaborar un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI. Siguen en curso los debates al respecto.



6. El ECOSOC, durante su período de sesiones sustantivo de 2000, adoptó la resolución 2000/20 en la que pedía a las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que tomaran acciones concretas para la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas.
7. En ese mismo período de sesiones, el ECOSOC adoptó la resolución 2000/27, “Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles”. Las Juntas Ejecutivas del PNUD, el FNUAP, el UNICEF y el PMA examinaron las medidas complementarias a esta resolución en sus períodos de sesiones conjuntos, del 29 de enero al 6 de febrero de 2001, en Nueva York.
8. La Secretaría ha elaborado el Cuadro siguiente, en el que se enumeran las resoluciones pertinentes del ECOSOC y la Asamblea General y se reproducen aquellos párrafos que las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas deben examinar y respecto de los cuales han de adoptar medidas complementarias.
9. Conforme a la petición expresada por la Junta Ejecutiva en su decisión 1999/EB.1/17, la Directora Ejecutiva informará a la Junta, en su período de sesiones anual de 2001, sobre las disposiciones adoptadas por el PMA de conformidad con los mandatos especificados en dichas resoluciones.



**RESOLUCIONES DEL ECOSOC Y LA ASAMBLEA GENERAL EN LAS QUE SE PIDE A LAS JUNTAS EJECUTIVAS DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS LA ELABORACIÓN DE INFORMES U OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

<b>ECOSOC</b>				
Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
<b>RES. 1994/33</b> <b>28 de julio de 1994</b>				<b>Serie de sesiones sobre actividades operacionales del ECOSOC</b>
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 4:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de desarrollo de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los órganos de coordinación de la Secretaría que contribuyan al examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/162; (véase la Sección II de este Cuadro)
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 7:</u> Pide a los fondos y programas que, por medio de sus Juntas Ejecutivas, incluyan en sus informes anuales al Consejo, que deben tener una estructura común: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) una sección en la que se esbozen las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales;</li> <li>b) una sección sobre la actividades emprendidas y las medidas adoptadas en relación con el tema escogido para la reunión de alto nivel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales.</li> </ul>
<b>RES. 1995/51</b> <b>28 de julio de 1995</b>				<b>Orientaciones de política dirigidas a los fondos y programas de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales para el desarrollo</b>
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 5:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, al establecer sus prioridades, tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de las conferencias de las Naciones Unidas en materia económica, social y esferas afines, de conformidad con sus mandatos respectivos, teniendo presente asimismo los planes y prioridades nacionales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 6:</u> Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que mejoren la coherencia de sus programas por países, en particular considerando la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas de las juntas ejecutivas, sobre los programas por países, cuando sea posible, y mejorando la vinculación entre sus programas por países y la nota sobre la estrategia del país, de haberla, teniendo presente la necesidad de cooperación entre los donantes externos y los fondos y programas de las Naciones Unidas en esta esfera;



ECOSOC				
Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
RES. 1995/51 28 de julio de 1995 (continuación)	sí	sí	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 8:</u> Pide a las juntas ejecutivas que, en sus informes al Consejo, determinen los problemas, las oportunidades y las esferas específicas en que el Consejo debe proporcionar coordinación multisectorial y dar orientaciones generales a nivel de todo el sistema, y que formulen las correspondientes propuestas que deban analizarse más detenidamente como base de las recomendaciones al Consejo, a fin de garantizar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen debidamente a nivel de todo el sistema;
	sí	sí	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 10:</u> Pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que, en el marco del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, informen conjuntamente al Consejo por conducto del Secretario General acerca de las cuestiones relativas a la coordinación, la cooperación, la división del trabajo, así como sobre otras cuestiones que consideren oportunas.
RES. 1998/27 28 de julio de 1998				<b>Elaboración de informes de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social</b>
	sí		anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 1:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que garanticen que los jefes de esos fondos y programas incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social, preparados con arreglo a la resolución 1994/33 del Consejo, un análisis detallado de los problemas planteados y los resultados obtenidos, haciendo hincapié en las cuestiones surgidas a raíz de la aplicación de los programas de reforma del Secretario General, la revisión trienal de políticas y el seguimiento de conferencias, a fin de permitir que el Consejo cumpla su función de coordinación;
			anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 2:</u> Pide asimismo a las juntas ejecutivas que, cuando examinen los informes anuales de los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas al Consejo, determinen los problemas, las oportunidades y las esferas concretas en que el Consejo podría proporcionar coordinación multisectorial y orientación general a nivel de todo el sistema y formulen propuestas apropiadas de conformidad con la resolución 1995/51 del Consejo;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 4:</u> Invita al Secretario General a que disponga la presentación por los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en consulta con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Consejo en su período de sesiones sustantivo anual, de una lista integrada de las cuestiones fundamentales para mejorar la coordinación de las actividades operacionales y respecto de las cuales los fondos y programas soliciten el examen y la orientación por parte del Consejo, en particular en relación con la revisión trienal de políticas, y que, cuando sea posible, incluya en la lista las recomendaciones pertinentes;



## ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
<b>RES. 1998/27</b> <b>28 de julio de 1998</b> <b>(continuación)</b>	no	sí	participación anual en reuniones conjuntas	<u>Párrafo 6:</u> Observa que la celebración de reuniones consecutivas o conjuntas de las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, teniendo presente sus respectivos mandatos, podría constituir un medio útil para examinar, en el ámbito de las juntas, las cuestiones que planteen las necesidades de presentación de informes mencionadas en los párrafos (...) 4. (Véase el texto completo de la resolución)
<b>RES. 1998/44</b> <b>31 de julio de 1998</b>				<b>Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas</b>
	no	sí	en curso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de coordinación y gestión del Consejo Económico y Social:</li> </ul> <u>Párrafo 7:</u> Invita a la Mesa y a la Secretaría (del ECOSOC) a comunicar los resultados de sus deliberaciones a las juntas ejecutivas de los fondos y programas, y pide a las juntas ejecutivas que tengan en cuenta la orientación proporcionada por el Consejo sobre la aplicación coordinada de las decisiones de las conferencias, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades.
<b>RES. 2000/19</b> <b>28 de julio de 2000</b>				<b>Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas</b>
	no	sí	mayo de 2001	<u>Párrafo 15:</u> Reafirma que la cooperación Sur–Sur, que incluye la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo y, en ese contexto, reitera su petición de que las juntas ejecutivas de los fondos y programas examinen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y consideren la posibilidad de aumentarlos.
<b>RES. 2000/27</b> <b>28 de julio de 2000</b>				<b>Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles</b>
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 4:</u> Insta a los países, los programas y fondos de las Naciones Unidas, la Secretaría, los organismos de financiación bilaterales, las instituciones de Bretton Woods y los organismos regionales de financiación a que trabajen en estrecha cooperación para aplicar estas recomendaciones y movilizar los recursos necesarios, y a que coordinen sus esfuerzos para apoyar el fomento de la capacidad estadística nacional en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados.



## ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
RES. 2000/27 28 de julio de 2000 (continuación)	sí	sí	en curso	<u>Párrafo 6:</u> Exhorta a los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas y regionales y los organismos especializados a que mantengan en examen toda la gama de indicadores utilizados en sus informes y las redes de información con la plena participación y el poder de decisión de los Estados Miembros, con miras a evitar la duplicación y garantizar la transparencia, la coherencia y la confiabilidad de esos indicadores.
	sí	sí	enero de 2001	<u>Párrafo 7:</u> Pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, con el apoyo de la División de Estadística de la Secretaría, examinen con carácter urgente los marcos de indicadores del sistema de evaluación común para los países y le presenten un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2001.
RES. 2000/20 28 de julio de 2000				<b>Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo</b>
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 3:</u> Toma nota de los progresos alcanzados en la simplificación y armonización de los ciclos y procedimientos de programación e insta a los fondos y programas y a los organismos especializados que intervienen en las actividades de coordinación sobre el terreno a que adopten nuevas medidas para mejorar y asegurar la sostenibilidad de este proceso, especialmente en el ámbito de la descentralización y la gestión financiera.
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 4:</u> Pide al Secretario General que, como parte de los preparativos para la próxima revisión trienal de la política de 2001, evalúe, en plena y estrecha cooperación con los países en que se aplican programas, en qué medida la armonización y simplificación han beneficiado a esos países, entre otras formas, mediante una mayor coordinación y sinergia en la elaboración y aplicación de los programas, así como los obstáculos que se hayan encontrado, y que formule las recomendaciones adecuadas que se examinarán en la próxima revisión trienal amplia de la política de las actividades operacionales para el desarrollo, valiéndose, entre otros medios, del actual proceso de gestión, y que presente asimismo una evaluación, entre otras cosas, del examen conjunto de mitad del período y de las experiencias de evaluación y aplicación conjuntas de programas, según proceda.



## ECOSOC

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
RES. 2000/20 28 de julio de 2000 (continuación)	no	sí	en curso	<u>Párrafo 6:</u> Destaca la importancia de asegurar la plena participación de los gobiernos en la formulación y aplicación de la evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo e insta a los fondos y programas a que, en consulta y cooperación plenas y estrechas con ellos, sigan revisando esos procesos país por país a fin de racionalizarlos y simplificarlos con miras a reducir los costos administrativos y financieros para los gobiernos receptores y del sistema de las Naciones Unidas.
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 7:</u> Toma nota del progreso alcanzado y de las dificultades que se presentan respecto de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se destacan en el informe del Secretario General <sup>61</sup> , y alienta a los fondos y programas a que velen por que el Marco de Asistencia suscite una respuesta del sistema de las Naciones Unidas que sea pertinente a los países, colaboradora y coherente, a fin de conseguir el mejor resultado en los países, plenamente compatible con las prioridades nacionales y en apoyo de éstas.
	sí	sí	ECOSOC 2001	<u>Párrafo 16:</u> Pide a los programas y fondos que le presenten, por conducto de sus Juntas Ejecutivas, informes y estudios acerca de la medida en que los temas y objetivos intersectoriales que se plantean en las conferencias mundiales se han integrado en el orden de prioridades de sus programas de una forma coherente, así como sobre las medidas concretas adoptadas para poner en marcha enfoques complementarios y de colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas en el fomento de la consecución de metas de alcance mundial para asistir al Secretario General en los preparativos de su informe a la Asamblea General por conducto del Consejo sobre esta cuestión.
	sí	sí	anualmente	<u>Párrafo 22:</u> Recomienda que prosiga la práctica de celebrar reuniones conjuntas de las Mesas de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos con el fin de aumentar el efecto que tienen esas reuniones y, a este respecto, pide a los fondos y programas que estudien la posibilidad de que sus secretarías preparen informes conjuntos para esas reuniones, centrados en algunos asuntos de interés común concreto, con el fin de asegurar un seguimiento eficaz de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General relativas a la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo, y que le informen al respecto, en su período de sesiones sustantivo de 2001.



ASAMBLEA GENERAL				
Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
<b>RES. 48/162</b> 20 de diciembre de 1993	sí	no	anualmente al ECOSOC	<b>Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de la Naciones Unidas en las esferas económicas y social y esferas conexas</b>  <u>Sección III. 3 del Anexo</u>  <u>Párrafo 29:</u> A fin de asegurar una interacción eficaz y eficiente entre la Asamblea, el Consejo y cada una de las juntas ejecutivas, cada Junta presentará al Consejo, en su período sustantivo de sesiones, un informe anual sobre sus programas y actividades. El informe incluirá una sección con una estructura común conforme a las esferas concretas establecidas por el Consejo o la Asamblea.
<b>RES. 50/227</b> 24 de mayo de 1996	sí	no	anualmente al ECOSOC	<b>Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de la Naciones Unidas en las esferas económicas y social y esferas conexas</b>  <u>Párrafo 12:</u> Los órganos rectores de los programas y fondos coordinados por el Consejo Económico y Social (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas y Programa Mundial de Alimentos) adoptarán, en el contexto de sus mecanismos programáticos y planes financieros, un objetivo específico y realista en materia de recursos básicos, basado en las necesidades derivadas de sus programas y prioridades acordados, así como en los mandatos específicos de cada programa y cada fondo. Sobre esta base, y de conformidad con las decisiones pertinentes que adopten la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, los órganos rectores de los fondos y programas adoptarán decisiones sobre sus propios mecanismos de financiación. Se reconoce también la importancia de los recursos complementarios como mecanismo para mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementar los medios de que se dispone para las actividades operacionales para el desarrollo.



## ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
<b>RES. 50/227</b> <b>24 de mayo de 1996</b> <b>(continuación)</b>	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 62:</u> (...) debería pedirse a las juntas ejecutivas que destaquen en sus respectivos informes al ECOSOC las cuestiones que requieren examen y señalen las medidas que se deben tomar;
	sí	no	en curso	<u>Párrafo 76:</u> (...) las juntas ejecutivas deberían estudiar periódicamente posibles ajustes de sus programas, procedimientos de presentación de informes y formatos, así como reexaminar el número y la frecuencia de reuniones y períodos de sesiones, con miras a proseguir la racionalización de sus métodos de trabajo;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 77:</u> (...) los órganos rectores (...) en sus informes deberían describir (...) cómo se han aplicado las directrices generales de política y de coordinación dimanadas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como sus recomendaciones concretas para la adopción de medidas ulteriores;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 78:</u> Debería facilitarse la participación efectiva de los Estados miembros observadores y de los Estados observadores en los períodos de sesiones de las juntas ejecutivas. (...) las juntas ejecutivas deberían reexaminar sus disposiciones y métodos de trabajo y, cuando proceda, sus reglamentos (...).
<b>RES. 52/100</b> <b>12 de diciembre de 1997</b>				<b>Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing</b>
	no	sí	en curso	<u>Párrafo 12:</u> Invita a otros órganos intergubernamentales, como los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, a supervisar la forma en que los organismos, fondos y programas correspondientes incorporan la perspectiva de género en sus respectivos planes de mediano plazo y presupuestos por programas, incluso sobre el terreno.



## ASAMBLEA GENERAL

Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
<b>RES. 52/203</b> 18 de diciembre de 1997				<b>Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas</b>
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 6:</u> Hace un llamamiento a los órganos rectores del PNUD, el UNICEF, el FNUAP y el PMA para que adopten un objetivo concreto y realizable en materia de recursos básicos para el período 1999/2001, teniendo en cuenta la relación entre sus mecanismos programáticos y sus planes financieros;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 10:</u> Pide a los fondos y programas que, en los informes periódicos sobre el examen trienal de política que presentan a la Asamblea General por conducto del ECOSOC incluyan, en la medida de lo posible y en forma claramente identificable, las disposiciones adoptadas para poner en práctica las medidas de reforma instituidas por el Secretario General, incluido un análisis de las consecuencias de esas reformas para las actividades operacionales y para la coordinación interinstitucional.
<b>RES. 53/192</b> 15 de diciembre de 1998				<b>Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas</b>
	sí	sí	por determinar	<u>Párrafo 32:</u> Insta a los fondos y programas a que adopten medidas concretas y establezcan calendarios para fomentar la simplificación y armonización de los procedimientos y a que informen de ello a sus respectivos órganos rectores;
	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 58:</u> Reafirma que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar medidas adecuadas para aplicar cabalmente la presente resolución, y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que presenten un informe anual a los órganos rectores sobre la marcha de las medidas adoptadas y previstas para la aplicación de la presente resolución, así como recomendaciones apropiadas;





ASAMBLEA GENERAL				
Número de la resolución y fecha de adopción	Petición de informe	Otras disposiciones	Fecha de presentación	Título — Párrafos
<b>RES. 53/192</b> <b>15 de diciembre de 1998</b> <b>(continuación)</b>	sí	no	anualmente al ECOSOC	<u>Párrafo 59</u> : Invita a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que velen por que los directores de esos fondos y programas incluyan en su informe anual al Consejo Económico y Social, preparado de conformidad con la resolución 1994/33 del Consejo, de 28 de julio de 1994, un análisis exhaustivo de los problemas surgidos y las enseñanzas extraídas, destacando las cuestiones derivadas de la aplicación del programa de reforma del Secretario General, la revisión trienal de política y el seguimiento de las conferencias internacionales, a fin de permitir al Consejo desempeñar su función de coordinación.
<b>RES. 54/16</b> <b>20 de octubre de 1999</b>	sí	no	por determinar	<b>Dependencia Común de Inspección</b> <u>Párrafo 4</u> : Hace suyo el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia que figura en el anexo I del informe anual de la Dependencia correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 2 , y, a este respecto, invita a la Dependencia a:  a) enviar a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes recordatorios/avisos en relación con la aplicación de las recomendaciones;  b) incluir en sus informes anuales las recomendaciones aprobadas que no se hayan aplicado
	sí	no	anualmente	<u>Párrafo 5</u> : Pide que el sistema se aplique sin dilación.